ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Acta No. 001

El Representante legal de la Empresa **CONSORCIO PARQUE LINEAL**, para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, en este caso la resolución 2013 de 1986, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, emanados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha determinado conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El representante Legal de la empresa eligió a los siguientes trabajadores.

NOMBRES	**CARGO**
1. _____	PRINCIPAL
2. _____	SUPLENTE

Los trabajadores en plena votación y libremente eligieron a sus representantes en el comité los cuales son:

NOMBRES	**CARGO**
1. _____	PRINCIPAL
2. _____	SUPLENTE

Integrado el comité se procedió de acuerdo a la Resolución 2013 a nombrar un presidente y un secretario con el objeto de mantener la coordinación, organización y funcionamiento del Comité, durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2024 y el 17 de agosto de 2026.

La empresa designa a: _____ Como presidente, y por votación del comité se nombra secretario (a) del mismo a: _____.

Una vez asignadas las personas que van a ser cabezas visibles del comité se procedió a dar la instalación al mismo, para lo cual se hizo conocer lo establecido en la Resolución 2013 de 1.986 como funciones principales que en ésta se establece para cada uno de los miembros, así como para el presidente y secretario y las responsabilidades que éstos tienen en dicho organismo.

OBJETIVOS DEL COMITÉ

Participar de las actividades del SG-SST Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y vigilar su desarrollo en la empresa.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

Las siguientes son algunas de las responsabilidades del Comité de seguridad y Salud en el trabajo:

- Vigilar el cumplimiento del SG-SST Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Colaborar con el análisis de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar la maquinaria y equipos con los cuales se realizan las labores diarias e informar sobre su estado y los posibles riesgos que estos generan con el fin de adoptar medidas correctivas.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y trabajadores en la búsqueda de las soluciones en lo que hace referencia a la seguridad y salud en el trabajo.
- Demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Hacer el curso virtual de 50 horas del SGSST.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Presidir y orientar las reuniones del comité.
- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el sitio de las reuniones.
- Preparar los temas de cada reunión.
- Tramitar ante la dirección de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del comité.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

- Verificar la asistencia a las reuniones programadas.
- Tomar atenta nota de todos los temas tratados en cada reunión.
- Elaborar el acta de cada reunión y someterla a votación.
- Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, este comité tendrá una vigencia de dos años, desde 16 de agosto de 2024 y el 17de agosto de 2026.

Con la creación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo se está dando cumplimiento a las normas legales vigentes en lo que a Seguridad y Salud en el Trabajo se refiere.

Firma:

Nombre:
C.C
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Nombre:
C.C.
SECRETARIO DEL COMITÉ

Nombre:
C.C
Representante Legal